

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES JURÍDICAS CORRESPONDIENTE A LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACREDITACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION BIOMÉDICA DE SALAMANCA**

## **1. OBJETO DEL CONTRATO**

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León necesita contar con el adecuado asesoramiento técnico que le permita instrumentar todas las decisiones que debe adoptar en el proceso de acreditación del IBSAL, toda vez que la citada entidad se posiciona como entidad gestora del futuro IBSAL. Para ello se hace necesaria la externalización de un asesoramiento técnico altamente especializado a prestar por la empresa seleccionada.

El contrato tiene como objeto la realización para la FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante IECSCYL) de los trabajos necesarios de CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA EL APOYO DE LA ACREDITACIÓN DEL IBSAL COMO INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III. La prestación de servicios incluirá la totalidad de las necesidades de asesoramiento que requiere el desarrollo del IBSAL en dicho proceso.

El pliego de prescripciones Jurídicas y el Pliego de prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará manifestación expresa del licitador de que acepta dicho contenido y su conformidad con el mismo, debiendo ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto mismo de la formalización del contrato.

## **2. PRESUPUESTO MÁXIMO LICITACIÓN**

El presupuesto máximo de licitación (I.V.A. no incluido) será de 83.000 euros (OCHENTA Y TRES MIL euros).

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto presentado por el adjudicatario comprende, no sólo el precio de contratación, sino todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Cualquier oferta económica de los licitadores por importe superior al presupuesto máximo de licitación será excluida.

No se exige fianza para el presente contrato.

### **3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento de adjudicación será por concurso y mediante procedimiento libre en los términos previstos en las Instrucciones Internas de Contratación para Contratos Onerosos no Sujetos a Regulación Armonizada del IECSCYL.

### **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA**

El contrato sólo podrá celebrarse con empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales, materiales y medios financieros suficientes para la debida ejecución del contrato.
- b) Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 49 de la LCSP.

### **5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Para poder participar en la licitación el licitador deberá presentar su oferta en el plazo quince días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Perfil del Contratante de la página web de la Fundación, en el Registro de la secretaría de la Fundación Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, Parque de Santa Clara s/n, 42002 Soria. Teléfono: 975 23 26 77. El límite de recepción de ofertas será las 14.00 horas del último día de plazo. Las ofertas se presentarán en mano. No se admitirán ofertas recibidas por correo.

### **6. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre único cerrado que contendrá tres sobres cerrados (1,2 y 3) con el contenido que se indica a continuación, redactado en idioma castellano. En todos los sobres se indicará de forma legible la referencia *“CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA EL APOYO DE LA ACREDITACIÓN DEL IBSAL COMO INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III”*, el nombre completo de la empresa, sociedad o particular que formule la oferta y su dirección.

En los tres sobres cerrados (1, 2 y 3) también se indicará de forma legible el número y título del sobre. Los sobres deberán ir firmados por el representante legal.

El IECSCYL podrá excluir las ofertas de los licitadores cuyos sobre no incluyan la documentación que se indica a continuación.

#### **Sobre Número 1: Título “Documentación Administrativa”**

Contenido:

- a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario mediante la presentación, si la empresa fuese persona jurídica, de los estatutos y la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o, en el caso de empresas

individuales, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- b) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad, capacidad y los documentos justificativos correspondientes, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a IECSCYL. Antes de la formalización del contrato, los empresarios deberán acreditar la constitución efectiva de la Unión Temporal de Empresas.
- c) Fotocopia debidamente legitimada del Documento Nacional de Identidad, o el que en su caso le sustituya reglamentariamente, de los firmantes de la proposición.
- d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros deberán presentar poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- e) Declaración responsable en la que conste no estar incurso en en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 49 de la LCSP.
- f) Declaración responsable en la que conste expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante informe de instituciones financieras en el que conste expresamente que el LICITADOR tiene capacidad financiera suficiente para ejecutar el objeto de este contrato.

El LICITADOR podrá presentar la documentación exigida en documento original, o copia o fotocopia del mismo debidamente legitimada.

#### Sobre Número 2: Título "Documentación Técnica"

Contenido:

- a) Memoria técnica que incluya el Plan de Trabajo y Cronograma del desarrollo del proyecto.
- b) A efectos de acreditar la solvencia técnica del licitador, se deberá presentar:
  - Una relación de los principales trabajos o servicios, de similar o igual naturaleza, realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, a la que se incorporarán los certificados de buena ejecución o actas de recepción de los mismos.
  - Descripción de los medios humanos y los medios técnicos del licitador.

#### Sobre Número 3: Título "Oferta económica"

Contenido:

Oferta económica firmada por el licitador. El contenido de la oferta económica se ajustará al siguiente texto:

## OFERTA ECONÓMICA

D. ...., domiciliado en  
.....calle  
nº....., con  
D.N.I./N.I.F....., mayor de edad, en nombre propio (o en  
representación de la empresa.....con C.I.F nº.....domicilio en....., calle,  
.....nº.....), una vez enterado de las condiciones exigidas en el Pliego de  
Condiciones Jurídicas y Técnicas para la contratación de los servicios relativos a los  
trabajos necesarios para la “CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA  
PARA EL APOYO DE LA ACREDITACIÓN DEL IBSAL COMO INSTITUTO DE  
INVESTIGACIÓN SANITARIA POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III”, certifica  
que la actividad de la entidad..... (licitador)  
tiene relación directa con las tareas objeto de contratación y que dispone una  
organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida  
ejecución de la prestación del servicio, comprometiéndose a realizarlo con sujeción a  
las presentes Bases y por un importe total .....IVA no Incluido.

.....de.....de 2009

(Lugar, fecha, firma y sello)

### **7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los que se detallan a continuación:

- |   |                  |
|---|------------------|
| - Por elaboración de proyectos similares en los últimos 5 años.   | hasta 40 puntos  |
| - Por currículum de los profesionales que desarrollen el proyecto | hasta 40 puntos  |
| - Por oferta económica  | hasta 20 puntos. |

### **8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación es el Patronato sin perjuicio de la delegación que puedan hacer de acuerdo con sus estatutos en la Comisión Ejecutiva del Patronato, resto de patronos o, en su caso, al Director Gerente de acuerdo con el artículo 5 de las instrucciones internas de contratación para contratos onerosos no sujetos a regulación armonizada del IECSCYL.

### **9. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con las instrucciones internas de contratación para contratos onerosos no sujetos a regulación armonizada del IECSCYL, la Fundación adjudicará los contratos en un plazo máximo de 60 días naturales a contar desde el siguiente día a la finalización del plazo para la presentación de ofertas y subsanaciones.

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o éstas sean inadecuadas, el procedimiento se declarará desierto.

La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante.

El contrato se formalizará en documento privado y por escrito, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Al contrato que se formalice se unirá, como anexo, un ejemplar del presente pliego de prescripciones jurídicas y del pliego de prescripciones técnicas, y la propuesta técnica y económica de la entidad adjudicataria, que se considerará a todos los efectos parte integrante de este contrato.

## **10. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución se iniciará a la fecha de formalización del presente acuerdo y se extenderá hasta el 15 de Abril de 2011.

No se establece la posibilidad de prórroga para este contrato.

## **11. FORMA DE PAGO**

El IECSCYL abonará al adjudicatario los trabajos efectivamente ejecutados, de acuerdo con el precio de adjudicación mediante transferencia bancaria. Se abonará el 50% en el inicio de la prestación del servicio y el otro 50% a la finalización del mismo, tras la recepción de las correspondientes facturas.

## **12. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato que se suscriba tendrá el carácter de contrato privado con arreglo a lo establecido en el artículo 20.1 de la LCSP. El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción de dichos contratos privados, con arreglo al artículo 21.2 de la LCSP, corresponderá al orden jurisdiccional civil.

## **13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario está obligado a desarrollar los trabajos necesarios para la realización del objeto del contrato.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y, en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

A los efectos del artículo 12 de la Ley 15/1999, la empresa adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Fundación IECSCYL y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para la Fundación IECSCYL, aun en el supuesto de que se produjesen despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. La Fundación IECSCYL se reserva el derecho de comprobar y exigir al Adjudicatario copia de los documentos acreditativos del pago de las cuotas de Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas.

La Fundación IECSCYL en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para la Fundación.

#### **14. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario aceptará expresamente que los derechos de explotación de todo el material creado al amparo del presente contrato corresponden únicamente a la Fundación IECSCYL, con exclusividad y a todos los efectos.

La Fundación IECSCYL adquirirá la propiedad de todo el material elaborado por el adjudicatario en ejecución del proyecto y en particular, de todos los derechos de propiedad intelectual que deriven del mismo, incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, del trabajo elaborado en ejecución del Contrato.

El adjudicatario se compromete a mantener la confidencialidad sobre todo tipo de dato que haya conocido, directa o indirectamente, a partir de la realización del servicio contratado o que se derive del mismo, sin que esté autorizado a utilizarlo ni a citarlo fuera del ámbito para el que ha sido establecido el presente contrato. No podrá copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto al que figure en el presente contrato, ni tampoco cederlos a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

#### **15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Fundación.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación cesión.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre la Fundación y el contratista.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, así como aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.
- El cambio del equipo de trabajo sin autorización.

La Fundación tendrá derecho a imponer penalidades en el caso de que se retrase en el cumplimiento de contrato. En caso de que el retraso sea de más de 15 días la penalidad será del 5 por 100 del importe total del contrato. Si es de 25 días el

importe será del 10 por 100. A partir de dicha fecha, por cada 10 días adicionales la fundación podrá optar por resolver el contrato o por imponer una penalización adicional del 5 por 100.

En el caso de que una vez terminado el trabajo la entidad incumpliera las obligaciones establecidas sobre la propiedad de los trabajos o confidencialidad, protección de datos, deberá indemnizar a la fundación con el 50 por 100 del importe del presente contrato.